



Senado de la República
H. Senador Armando Benedetti Villaneda

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de ley 169 de 2006 SENADO, así:

“La reincidencia reiterada en el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo segundo de la ley 232 de 1995, podrá ser sancionada con cierre definitivo del establecimiento comercial, de conformidad con el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo,”

Atentamente,

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Senador



Senado de la República
H. Senador Armando Benedetti Villaneda

ARGUMENTOS PARA PRESENTAR LA PROPOSICIÓN

- ✓ El texto actual de la ley 232 de 1995 permite el cierre definitivo de los establecimientos comerciales por la autoridad competente, solo si transcurridos dos meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en esa ley.
- ✓ Esa circunstancia se mantiene en el proyecto de ley.
- ✓ El hecho que proceda el cierre definitivo solo si el establecimiento incumple tan importantes normas legales en el lapso de dos meses, debe ser observado a la luz del artículo 1 constitucional, en especial a lo referido a la prevalencia del interés general.
- ✓ Puede darse el caso, como efectivamente sucede, que un establecimiento de comercio incumpla reiterativamente normas tales como grado de intensidad auditiva, horario, condiciones sanitarias, no pago de derechos de autor, etc., sin que sea posible aplicar una medida de cierre definitivo, con la consecuente limitación de la prevalencia constitucional del interés general.